



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	RF ENCORE S.A.S
DEMANDADO	MARTHA HELENA PALACIO PALACIO
RADICADO	170014003001 2019 0091100
ASUNTO	DECRETA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

En la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, se requirió a la parte demandante mediante providencia del 14 de octubre de 2.020; notificada por estados del 15 de octubre de 2.020, para que, en el término de los treinta (30) días allegara la certificación de entrega expedida por la empresa de servicio postal del oficio N° 296 del 10 de febrero de 2020 dirigido a Bancolombia S.A, so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación mediante providencia en tal sentido.

Sin embargo, habiendo transcurrido más de treinta -30 días, sin ninguna actuación o gestión tendiente a darle continuidad, es por lo que se dan los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, al consagrar la figura jurídica de la terminación por desistimiento tácito.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

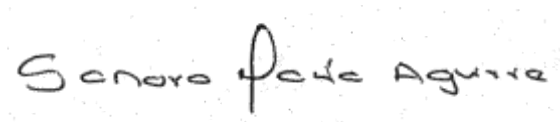
PRIMERO: PRIMERO: Decretar el levantamiento del embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar la demandada MARÍA HELENA PALACIO PALACIO (C.C. 30.314.584) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A..

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que, cumpla con la carga procesal de aportar nuevas direcciones para notificación de la demandada MARÍA HELENA PALACIO PALACIO, **so pena de tener**

por desistida tácitamente la presente demanda, mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:



**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**df27d1ee0197ba17f068d83952e6c6f7118039d6cd30d2b4ec1ede925b
779738**

Documento generado en 28/01/2021 04:23:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 029 fijado el 29 de enero de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria